

SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

101

En la Villa de Bolanos a veinte y ocho dias del mes de febrero del año
 de mil setecientos y dos en el no. y setenta y tres de la presente
 Dn. Castrado then. de Cura de la Parroquia de San Juan Lopez y Pedro
 de N. y Castrado Al. ordm. p. Su Mag. della Man. Lopez Villal
 Cueva N. y de perpetua. Juan Diaz de Luna todos del dho. dho.
 Villa por su y su nom. Al. Oremas heron. queson y fueren de la
 Cofradia del Sr. Joseph sito en la Parroquia por su y su nom.
 con voz y caucion. N. y de grato. El que en la presente se
 que en la presente se contiene se fize con quese quanto p. mas bien
 se servir a Dios nro. S. y a maior gloria suya y de su
 triarcha, sinu. de la dho. Cofradia. Como esta fue
 go lo aren una Cofradia de quarenta y cinco personas que se
 Comen. mayor. Catorce al. Joseph Comandante por su y
 Intereser y Abogado Com. el dho. de Impetrar la Duina. de
 servordia y alcazar el dho. y p. ello informado. Enam.
 me y conformes las ordenanzas y estatutos que a lo Companian
 este Poder. Ip. Juan firmes estables y valdezas aoz ay
 en todo tiempo en su voluntad Suplicar. N. y de dho. a Su
 Mag. y S. de su Real Consejo de las dho. de su Real Consejo
 de su Real aprobar. El dho. dho. y p. su Real Consejo de las dho.
 con por su y su nom. Juan todo de Poder Completo
 tan bastante como dho. de su Real Consejo de las dho. de su
 se valer a Dn. Manuel heron. N. y de dho. de la dho. de
 de Madrid p. su y su nom. de los dho. de su Real Consejo de las dho.
 de la Cofradia y representando sus meritos y derechos
 accion y de su y su nom. de su y su nom. de su y su nom.
 y S. de su Real Consejo de las dho. de su y su nom.



Dichas ordenanzas y estatutos para la Real aprobación
 de ellas para que aora y futuro tiempo sean firmes e
 estables y valeranos y que aora firmes de despache la Real pro
 vision que conuenga y fuere necesario para que todos los
 Pedim^{tos} y otras Documentos necesarios acaudando
 quantas diligencias Judiciales y literales fueren
 necesarias y las mismas que los otros ^{de acaudando} de acaudando
 p^{re}sta acaudando que con efecto conuenga el fin a que se re
 zise este Poder que a ello y lo anexo y pendiente
 cobran al dho. Sr. Man. herencia de todas las Clauas
 las fuerzas y firmas que se necesarian aunque
 aqui no uayan especificadas y con lo que lo p^{re}sta
 se cobren las nuevas los estatutos y no uayan
 otros el nuevo que a todos el dho. en forma de
 lo otorgaron ante el p^{re}sta el ^{no} y testigos y lo firmas
 con los otros ^{de acaudando} de acaudando con el dho. con el dho.
 presentes Martin de Pina Fran. Sobrino y Joseph
 Chacon de ^{de acaudando} de acaudando

Fran. Lopez
 Manuel Lopez
 Villaesusa

Pedro Reyes
 Cobro

